



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT - DE LA  
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS.**

**CONTENIDO:**

1.	Objetivo.....	5
2.	Ámbito de aplicación.....	5
3.	Definiciones y criterios generales.....	6
4.	Etapas del SARLAFT.....	7
4.1.	Identificación .....	8
4.1.1.	Metodología Segmentación .....	9
4.2.	Medición .....	10
4.2.1.	Metodología para medición del nivel de riesgo.....	10
4.3.	Control .....	13
4.4.	Monitoreo .....	13
5.	Elementos del SARLAFT .....	13
5.1.	Políticas .....	14
5.1.1.	Políticas generales.....	14
5.2.	Procedimientos.....	17
5.2.1.	Procedimientos Personas Expuestas Políticamente - PEP .....	17
5.2.2.	Vinculación de las Personas Expuestas Políticamente - PEP .....	17
5.2.3.	Seguimiento de las Personas Expuestas Políticamente - PEP.....	18
5.2.4.	Mecanismos LAFT .....	18
5.2.4.1	Conocimiento de contrapartes.....	18
5.2.4.2.	Vinculación de contrapartes.....	18
5.2.5.1.	Consulta en Listas Restrictivas.....	18
5.2.5.2.	Verificación de la información.....	19
5.2.5.3.	Entrevistas.....	20
5.2.5.4.	Actualización de información .....	20
5.2.5.5.	Conocimiento del Mercado .....	21
5.2.5.6.	Identificación y análisis de operaciones inusuales .....	21
5.2.5.7.	Determinación y reporte de operaciones sospechosas.....	22
5.2.5.8.	Países de mayor riesgo .....	22

5.2.6. Instrumentos .....	23
5.2.6.1. Señales de alerta .....	23
5.2.6.2. Segmentación de los factores de RIESGO LAFT. ....	23
5.2.6.3. Seguimiento de operaciones.....	24
5.3. Documentación y divulgación de la información.....	25
5.3.1. Reportes internos .....	25
5.3.2. Reportes externos .....	26
5.3.3. Reporte de transacciones en efectivo.....	26
5.3.4. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas. ....	27
5.3.5. Conservación de la documentación del RIESGO LAFT.....	27
5.4. Estructura organizacional de SARLAFT .....	27
5.5. Funciones relacionadas con LAFT .....	28
5.5.1. Consejo de administración. ....	28
5.5.2. Gerente .....	29
5.5.3. Oficial de Cumplimiento .....	29
5.5.4. Personal de la Cooperativa .....	30
5.5.5. Órgano de Control - Revisoría Fiscal .....	30
5.6. Infraestructura tecnológica .....	31
5.7. Capacitación.....	31
5.8. Sanciones .....	32
5.9. Vigencia.....	33
ANEXO 1 - METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN .....	33
ANEXO 2 - MATRIZ DE IMPACTO .....	35
ANEXO 3 - SEÑALES DE ALERTA. ....	37

## **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO N° 042 DEL 29 DE JULIO DE 2020

#### **Por medio del cual se aprueba el manual del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT - de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS.**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS, en uso de sus atribuciones, facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la circular externa Nro. 14 de la Superintendencia de Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, emitida el 12 de diciembre de 2018, adiciona el capítulo XVII al título V de la circular básica jurídica, circular externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por este Superintendencia para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas, contenidas en las circulares externas 04 y 10 de 2017.
2. Que la circular externa Nro. 10 de la Superintendencia de Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, emitida el 28 de febrero de 2020, modifica el segundo inciso del numeral 2.1.1 del Capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica; modifica el numeral 2.2.2.2.3 del capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica, Modifica un aparte del numeral 2.2.2.3.1 del capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica y adiciona como numeral 5 un nuevo texto al capítulo XVII del Título V de la Circular Básica Jurídica.
3. Que la circular externa Nro. 015 de la SUPERSOLIDARIA, emitida el 30 de diciembre de 2015, ordenó a las organizaciones solidarias desarrollar e implementar un Sistema Integrado De Administración de Riesgos (SIAR), que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos; definiendo además que las organizaciones deben cubrir todos los riesgos inherentes y residuales, generando estrategias, políticas y mecanismos de medición y control de los riesgos de crédito, liquidez, mercado, operacionales, lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Que el Consejo de Administración de La COOPERATIVA mediante Acuerdo N° 026 del 26 de septiembre de 2018, aprobó la creación del Comité SIAR, órgano que se encargará

del establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, en la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como en la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos a los que está expuesta la COOPERATIVA.

5. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.3.2 y 2.2.4.1 de la circular externa Nro 04 de la Superintendencia de Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA, emitida el 27 de enero de 2017, dentro de las etapas y los elementos SARLAFT que debe implementar la COOPERATIVA, se tienen los documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

#### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente manual de procedimientos del SARLAFT, que contempla las políticas para administración del riesgo de LA/FT, metodología para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT, estructura organizacional del SARLAFT, funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT, entre otros:

### **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT**

#### **1. Objetivo**

El Objetivo del manual SARLAFT es asegurar dentro de la Cooperativa Minuto de Dios la debida administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT, de acuerdo con las normas vigentes.

#### **2. Ámbito de aplicación**

Corresponde a la cooperativa diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en las Circulares Externas Nro. 14 de 2018 y Nro. 010 de 28 de febrero de 2020 y demás normas que las modifiquen o complementen sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (el objetivo del GAFI es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el LAFT y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional).

La Cooperativa está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF); y debe permanentemente establecer relaciones comerciales con otras personas y entidades de cualquier sector de la economía obligadas al régimen de prevención de LAFT, por ello debe adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

El SARLAFT implementado por la Cooperativa atiende la naturaleza, objeto social y demás características de su modelo de negocio.

### 3. Definiciones y criterios generales

1. **Contraparte:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la Cooperativa establezca alguna relación, puede tratarse de un asociado, un beneficiario de productos y servicios que no sea asociado, un empleado, contratista o un proveedor.
2. **Beneficiario final** – Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de más del 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos o sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción; la Cooperativa debe obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.
3. **Cliente/asociado** – Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.
4. **Factores de riesgo** – Son los agentes generadores de riesgo de LAFT. Para efectos del SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Asociados/clientes; Productos; Canales de distribución y Jurisdicciones.
5. **Riesgos asociados al LAFT** – Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LAFT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.
6. **Riesgo reputacional** – Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Cooperativa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
7. **Riesgo legal** – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
8. **Riesgo operativo** – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

9. **Riesgo de contagio** – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.
10. **Riesgo inherente** – Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
11. **Riesgo residual o neto** – Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
12. **Segmentación** – Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
13. **Usuarios** – Se entiende por Usuario aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, a quien la organización le presta un servicio.
14. **Riesgo de LAFT** – Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
15. **Personas Públicamente Expuestas - (PEP'S)**: Son aquellas personas nacionales o extranjeras, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos; también se designa así a personas que ostentan una función pública prominente en una organización internacional o del Estado o que gozan de reconocimiento público, y que puedan llegar a afectar financiera o reputacionalmente a la Cooperativa exponiendo en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LAFT.
16. **Listas restrictivas**: Se designan así a aquellas bases de datos y boletines nacionales e internacionales que recopilen información de tratándose de personas naturales y jurídicas, reportes y antecedentes de diferentes organismos, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LAFT.
17. **Listas vinculantes**: Son aquellas que, por decisión del Consejo Nacional de Seguridad, son de consulta obligatoria para todas las entidades públicas y privadas; las listas vinculantes para Colombia son:
  1. Listas de terroristas de los Estados Unidos de América
  2. Lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas
  3. Lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas
  4. Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

#### 4. Etapas del SARLAFT

En el desarrollo e implementación del Sistema de Administración de Riesgo de LAFT – SARLAFT, la Cooperativa seguirá las siguientes etapas:

#### 4.1. Identificación

La Cooperativa debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de LAFT y aplicar la metodología correspondiente para la ponderación de los factores de riesgo y su segmentación, con el fin de prevenir y hacer seguimiento a las posibles situaciones relacionadas con la presencia de riesgo de LAFT, como paso previo a alguna de las siguientes actividades:

1. Antes del lanzamiento de cualquier producto
2. Nuevas prácticas comerciales
3. La incursión en un nuevo mercado
4. La apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones
5. La utilización de nuevas tecnologías
6. La firma de un nuevo convenio
7. Introducir cambios en los canales comerciales y/o transaccionales

Para identificar el riesgo LAFT la Cooperativa debe como mínimo:

1. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo (anexo Nro. 1).
2. Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
3. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LAFT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores segmentados.
4. Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LAFT.

Los eventos de riesgo identificados se clasifican a su vez de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y al impacto que tenga en la operación de la Cooperativa. Los datos relevantes resultantes de la identificación son:

1. Evento de riesgo
2. Causas potenciales
3. La probabilidad de ocurrencia
4. El impacto del riesgo

La metodología utilizada por la Cooperativa para identificar los riesgos inherentes, parte de la necesidad de generar una lista de las fuentes de riesgos y de los eventos que pueden tener impacto en el cumplimiento de los objetivos planteados por la alta dirección.

Los riesgos identificados se clasifican a su vez de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y al impacto que tengan en la operación de la Cooperativa, con el fin de poder evaluarlos y medirlos, y se registrarán en la matriz de riesgo LAFT de la Cooperativa.

La Cooperativa identifica sus riesgos potenciales LAFT tanto a nivel institucional como a nivel de proceso, logrando así focalizar sus esfuerzos en aquellas áreas más críticas.

#### 4.1.1. Metodología Segmentación

Para realizar la segmentación en SARLAFT por factores de riesgo, se utiliza la metodología de minería de datos CRISP-DM (ver anexo Nro. 1), esta metodología contempla las siguientes etapas:

1. Comprensión del negocio
2. Estudio y comprensión de los datos.
3. Análisis de datos y selección de características.
4. Modelado.
5. Evaluación (obtención de resultados).
6. Desarrollo.

Así mismo, la Cooperativa sin perjuicio de lo anterior, puede utilizar otras metodologías y/o herramientas de segmentación cuando lo considere necesario para mejorar su gestión de riesgo LAFT.

Para cada factor de riesgo: contrapartes, productos, canales transaccionales, y jurisdicciones, la Cooperativa ha definido las variables o criterios por los que pueden ser segmentados, (dependiendo del tipo de factor y la disponibilidad de la información), relacionados en la tabla 1.

Factor de Riesgo	Variables o Criterios
Contrapartes	Actividad económica Activo Pasivo Patrimonio Número y valor desembolsos Número y valor de pagos Ingresos y egresos Dependencia o sede Género Nacionalidad Estado civil Edad
Productos	Tipo de producto Plazo, garantías, fuente de recursos
Canales	Naturaleza y características Tipo de canal transaccional a utilizar: propio, externo, corresponsal, presencial, virtual o electrónico.
Jurisdicciones	Ubicación geográfica, perfil de riesgo basado en delitos relacionados con LAFT.

**Tabla 1- Variables para segmentación factores de riesgo LAFT**

## 4.2. Medición

Como parte de la gestión para la medición del nivel de riesgo, se debe establecer su relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados, enseguida se debe determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LAFT y su impacto en caso de materializarse, para obtener finalmente la medición del perfil de riesgo inherente.

### 4.2.1. Metodología para medición del nivel de riesgo

La Cooperativa utiliza una metodología cualitativa de medición a partir del modelo señalado en la Norma INCONTEC NTC 31000 sobre gestión de riesgos, que es similar al estándar australiano del AS/NZS 4360:2004, utilizado en la medición del riesgo operativo.

En esta etapa la Cooperativa califica los siguientes aspectos para cada evento de riesgo identificado:

1. Frecuencia y probabilidad.
2. Impacto probable del evento de acuerdo con los 4 riesgos asociados fijados por la normatividad (reputacional, contagio, operativo, legal).
3. Nivel de riesgo inherente y residual del evento.

Según el estándar NTC 31000 los principales elementos del proceso de administración de riesgo son:

1. **Establecer el contexto**
2. **Identificar los riesgos** – el qué puede suceder, por qué y cómo.
3. **Analizar los riesgos** – consecuencias y probabilidades de que los riesgos ocurran, en el contexto de los controles existentes.
4. **Decidir criterios de evaluación de riesgos** – criterios operativos, financieros, legales, sociales y cualquier otro que pueda considerarse relevante.
5. **Evaluar los riesgos** – inicialmente de manera cualitativa, en términos de parámetros preestablecidos. El resultado de la evaluación es una lista de riesgos priorizados para una acción posterior.
6. **Tratar los riesgos** – aceptar y controlar los de baja probabilidad de ocurrencia. El tratamiento incluye:
  - a. **Evitar el riesgo** – buscando eliminar la probabilidad de ocurrencia y su impacto.
  - b. **Prevenir el riesgo** – reduciendo la probabilidad de ocurrencia a través de programas de inducción y capacitación para asegurar que la totalidad de sus empleados conocen la normatividad, políticas y procedimientos internos sobre prevención de LAFT, generando una cultura de prevención del riesgo LAFT.
  - c. **Reducir el impacto o las consecuencias o la extensión de las pérdidas** – en este caso se utilizan algunos de los siguientes procedimientos.
  - d. **Compartir el riesgo** – implica que una contraparte soporte comparta el riesgo mediante mecanismos como contratos con compañías de seguros, entre otros. En

todos estos casos se deberá cuidar de que al transferir el riesgo no se pierda su adecuada administración.

- e. **Retención del riesgo** – puede manifestarse cuando se reduce o transfiere el riesgo, ya que podrían aparecer riesgos residuales. En este caso el tratamiento puede incluir mecanismos como la creación de fondos disponibles para cubrir las pérdidas, el manejo de la comunicación efectiva al público si se ha visto comprometido el riesgo de reputación, etc.

Cualquiera de esas opciones involucra el análisis beneficio/costo entre los controles que se puedan proponer y las acciones dirigidas a la mitigación, adicionalmente el plan de tratamiento de riesgos incluye la asignación de actividades, responsabilidades, tratamiento, monitoreo al avance y el proceso de revisión posterior.

Se debe tener en cuenta que en la gestión del riesgo LAFT la Cooperativa se puede apoyar en un tercero para la realización de algunas de las actividades establecidas por la normatividad, sin embargo no es posible transferir a un tercero las responsabilidades que correspondan a la Cooperativa en caso de materializarse algún evento de este tipo.

- 7. **Supervisar y revisar** – el sistema de administración de riesgos.
- 8. **Comunicar y consultar** – con los interesados internos y externos.

Teniendo en cuenta lo señalado, se determinan las siguientes matrices:

- a. matriz para la calificación de la probabilidad de ocurrencia;
- b. matriz para la calificación del impacto o severidad y
- c. matriz de análisis de riesgo cualitativo o nivel de riesgo inherente, (nivel de riesgo antes de los controles).

La matriz para calificación de probabilidad de ocurrencia incorpora además estimación del número de veces que puede ocurrir el evento en un horizonte de tiempo, como se muestra en la Tabla 2:

Nivel de probabilidad	Frecuencia	Número de veces en un horizonte de tiempo
1	Muy baja, puede ocurrir en circunstancias excepcionales	Una vez al año
2	Baja, puede ocurrir en pocas circunstancias	Una vez al semestre
3	Media; es posible que ocurra algunas veces	Una vez al trimestre

Nivel de probabilidad	Frecuencia	Número de veces en un horizonte de tiempo
4	Alta; puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias	Una vez al bimestre
5	Muy alta, puede ocurrir con seguridad en la mayoría de las circunstancias	Una vez al mes o más

**Tabla 2 – Matriz de niveles de probabilidad y estimación de frecuencias**

El matriz de impacto establece las escalas para cuantificar las consecuencias generadas por la materialización del riesgo (ver anexo Nro. anexo 2), valoradas desde la perspectiva de los 4 riesgos asociados: reputacional, legal, operativo y de contagio.

Se ponderan los niveles de riesgo desde 1 hasta 5, siendo 1 un impacto muy bajo y 5 un impacto muy alto. En la última columna de la matriz se asigna un valor de referencia en SMMLV para el impacto económico (en los casos donde aplique).

De esta manera, en la matriz de impacto del riesgo LAFT para la Cooperativa presentada en el anexo 2, la calificación de los niveles de impacto es la siguiente:

1. Insignificante
2. Menos
3. Moderado
4. Mayor
5. Catastrófico

Una vez se determinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de cada evento de riesgo, se define el mapa de riesgo inherente LAFT, clasificado en 4 niveles y para cada uno define un tipo de acción diferente como se muestra en la siguiente gráfica:

Nivel de exposición	Descripción del tipo de acción requerida
E	Riesgo extremo, requiere acción inmediata de líder de proceso, establecer un plan de acción en curuba y monitoreo de Gerencia y Oficial de Cumplimiento.
A	Riesgo alto, requiere acción inmediata de líder de proceso, establecer un plan de acción en curuba y monitoreo del Oficial de Cumplimiento.
M	Riesgo medio, gestión del proceso del día a día por el líder del proceso, monitoreo de oficial de cumplimiento.

Nivel de exposición	Descripción del tipo de acción requerida
B	Riesgo bajo, gestión del proceso del día a día por el líder del proceso, seguimiento según periodo de evaluación del SAR.

### 4.3. Control

El objetivo de la aplicación de los controles es lograr una disminución en el nivel de riesgo inherente a través una reducción de la frecuencia y/o del impacto, la efectividad de los controles se califica mediante los siguientes criterios:

1. Si se cuenta con un control o se debe implementar.
2. Si se cuenta con evidencia de la aplicación del control.
3. Si está documentado.
4. Si están definidos el o los responsables de aplicarlo
5. Si se ha verificado su efectividad
6. Si la frecuencia de aplicación del control es adecuada

Una vez calificados los controles, se obtiene el mapa de riesgo residual LAFT, con base en este resultado se establecen los planes de acción y actividades que posteriormente se vigilaran mediante el monitoreo.

### 4.4. Monitoreo

El monitoreo permite comparar los riesgos inherente y residual y su evolución, este se realiza mínimo semestralmente con el objetivo de:

1. Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT.
2. Asegurar que los controles propuestos o implementados estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
3. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la organización.

El monitoreo del riesgo LAFT es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien debe evaluarlo y presentar un informe mínimo trimestralmente al Consejo de administración de la Cooperativa.

## 5. Elementos del SARLAFT

El SARLAFT de la Cooperativa contará con los elementos básicos señalados a continuación:

## 5.1. Políticas

Las políticas dirigidas al control y mitigación del riesgo LAFT son aprobadas por el Consejo de administración y tienen como fin:

1. Establecer una cultura de prevención del riesgo LAFT al interior de la Cooperativa y con todas sus contrapartes.
2. Establecer los lineamientos para prevenir y resolver conflictos de interés.
3. Establecer procedimientos para la vinculación de todas sus contrapartes (asociados, empleados, deudores solidarios, voluntarios, aliadas, consultores, proveedores), y su monitoreo, en especial de aquellos que desempeñen actividades que puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa.
4. Garantizar la confidencialidad exigida por la ley.

### 5.1.1. Políticas generales

Las políticas relacionadas con SARLAFT establecidas por la Cooperativa son las siguientes:

1. La Cooperativa está firmemente comprometida con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de ninguna manera acepta, condona, facilita, oculta, encubre o apoya dichas actividades.
2. Con este propósito, la presente política reafirma el compromiso de la Cooperativa de cumplir todas las leyes, reglamentos y regulaciones diseñadas para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en todas las jurisdicciones en las que presta sus servicios.
3. Todos los empleados de la Cooperativa son responsables de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con LAFT y de la eficaz aplicación de los controles establecidos en cada proceso y subproceso.
4. Todos los empleados de la Cooperativa deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo LAFT, al logro de las metas comerciales.
5. Los líderes de proceso deben asegurar que los empleados a su cargo reciban las capacitaciones relacionadas con riesgo LAFT a través de los medios presenciales y virtuales dispuestos.
6. La Gerencia y los líderes de proceso deben asegurar la implementación de los controles que surjan de la revisión de sus correspondientes matrices de riesgo.
7. Los asociados y proveedores deben suministrar la información solicitada en los formularios establecidos y aportar los documentos soporte que se requieran para evaluar su vinculación, solicitud de crédito o contratación.
8. Son sujetos de consulta a las listas restrictivas y vinculantes las siguientes contrapartes, personas naturales o jurídicas:
  - a. Asociados persona natural mayores de 18 años.

- b. Asociados persona jurídica, entidades aliadas: se debe consultar en listas vinculantes y restrictivas la razón social y NIT de la contraparte y el nombre e identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva, gerentes o rectores generales, gerentes o directores financieros, o quienes detenten posiciones equivalentes.
- c. Personas jurídicas proveedores administrativos y comerciales: se debe consultar en listas vinculantes y restrictivas la razón social y NIT de la contraparte y el nombre e identificación de su representante legal, integrantes de Junta Directiva, accionistas o socios que posean directa o indirectamente más del 5% de las acciones o capital social o participación en la sociedad.
- d. Proveedores administrativos y comerciales que sean personas naturales.
- e. Empleados a término fijo e indefinido, estos se deben consultar como requisito previo a su vinculación y periódicamente según se disponga.
- f. Deudores solidarios.
- g. Los demás que se considere necesario por parte de la administración y/o el oficial de cumplimiento.

Las consultas en listas restrictivas por cada tipo de contraparte se deben realizar en las condiciones y periodicidad que se definan en el documento del SGC GR-IN-01 Guía Operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT.

9. La Cooperativa tiene como principio fundamental la separación organizacional y funcional entre los procesos de manera tal que se garantice la independencia y autonomía de cada uno; para efectos de asegurar la adecuada gestión de riesgos ha definido la siguiente división:
  - a. **Front Office:** Compuesto por el proceso comercial y sus subprocesos preventa y venta, mercadeo y gestión de asociados.
  - b. **Middle office:** A cargo del proceso de gestión de riesgos, incluido SARLAFT; depende directamente de la Gerencia y en la organización está funcionalmente separada del front y del back office.
  - c. **Back Office:** Lo integran todos los procesos de apoyo, gestión de crédito, procesos operativos, gestión de calidad, gestión de cartera, gestión de tecnología y gestión financiera y administrativa.
10. La Cooperativa debe identificar a los PEP'S y darles una calificación y tratamiento especial durante el período en que ocupen sus cargos y los dos (2) años siguientes a su retiro de este (sin depender de la forma de desvinculación), debe aplicar controles para establecer el origen de sus recursos y monitorear las operaciones que realizan; para efectos de la identificación de los PEP'S, la Cooperativa debe considerar los cargos definidos como PEP'S en el numeral 5.2.1. del GR-DG-03 Manual SARLAFT.
11. Todos los empleados deben comunicar al Oficial a través del correo [oficialdecumplimiento@coopminutodedios.com](mailto:oficialdecumplimiento@coopminutodedios.com), los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como aquellos que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas relacionadas

- con LAFT por parte de algún asociado, de un empleado de la Cooperativa, de un proveedor o de un contratista. Todos los líderes de proceso son responsables de instruir a sus empleados sobre la responsabilidad e importancia de efectuar estos reportes.
12. La Cooperativa no acepta las solicitudes de contratación o vinculación de contrapartes personas naturales o jurídicas que al momento de ser evaluados se encuentren reportados en listas o boletines de las siguientes entidades: **Consejo de Seguridad ONU, OFAC, DEA, FBI, INTERPOL, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas y lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas.**
  13. Las contrapartes personas naturales o jurídicas reportadas por la fiscalía y/o los organismos nacionales de control y vigilancia (Contralorías, Procuradurías, veedurías, entre otros), que presenten sentencias definitivas o sanciones disciplinarias o se encuentren en proceso de investigación, son evaluadas por la Gerencia y el oficial de cumplimiento para definir la conveniencia o no de su ingreso o permanencia y el impacto que se pueda originar en caso de materializarse un evento de LAFT relacionado con dichas vinculaciones, dejando constancia de su análisis mediante acta.
  14. Previo al lanzamiento de nuevos productos o la firma de nuevos convenios, se debe realizar una etapa de prueba en la cual se evalúe su operatividad y se efectúen las modificaciones y ajustes necesarios, debiendo considerarse las recomendaciones del oficial de cumplimiento dirigidas a prevenir la posible exposición de la Cooperativa al riesgo de LAFT.
  15. La información relacionada con el riesgo LAFT y sus soportes es confidencial, por lo tanto, los empleados de la Cooperativa deben guardar absoluta reserva sobre la misma, siguiendo las políticas internas establecidas respecto a mecanismos de seguridad y personas autorizadas en la compañía para su manejo.
  16. El plan de capacitación que anualmente establece la Cooperativa debe incluir el SARLAFT para la totalidad de los funcionarios. El encargado de establecer el programa de capacitación es el Oficial de Cumplimiento, quien lo debe presentar al Gerente para su aprobación.
  17. Para los casos de empleados de la Cooperativa que con posterioridad a su vinculación resulten reportados en restrictivas o vinculantes, La Cooperativa aplica el proceso disciplinario establecido en su reglamento interno de trabajo.
  18. Los asociados que con posterioridad a su vinculación resulten reportados en las restrictivas o vinculantes, deben ser evaluados por la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento para determinar la conveniencia o no de mantener su vinculación.
  19. Los proveedores administrativos o comerciales que al momento de la renovación de su contrato estén reportados en listas restrictivas o vinculantes, serán evaluados por la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento, quienes deben determinar la conveniencia o no de mantener su vinculación y el posible impacto en caso de materializarse un evento de LAFT, dejando constancia de su decisión mediante acta.
  20. El rechazo del vínculo como asociado de una persona debido a la aplicación de las políticas LAFT, se debe informar en los términos definidos en el documento GR-IN-01 Guía Operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT.

21. La Cooperativa a través de la Dirección financiera y administrativa realiza, con una frecuencia mínima de un año, la actualización de documentos y la consulta a listas restrictivas y vinculantes de todos los proveedores administrativos activos.
22. Para los proveedores comerciales, la responsabilidad de estas actualizaciones y consultas corresponde a la Dirección Comercial de Convenios Corporativos y/o al analista comercial, y se debe realizar en las mismas condiciones fijadas para proveedores administrativos.
23. La Cooperativa dispone de diversos mecanismos dirigidos a asegurar el adecuado conocimiento del cliente y prevenir suplantaciones o falsificaciones en la información y reducir el riesgo LAFT en sus clientes persona natural, incluidos los PEP'S.
24. La vinculación de asociados PEP'S y/o asociados con deudores solidarios PEP'S debe contar con la aprobación del Consejo de administración o de quien este delegue.
25. La consulta en listas restrictivas no exime a la Cooperativa de la responsabilidad de solicitar y revisar información complementaria como parte del debido conocimiento de sus contrapartes.
26. La documentación y registros de información que se generen en virtud de la implementación del SARLAFT se ajustará a las exigencias legales.
27. La Cooperativa ha establecido como política monitorear transacciones en efectivo individuales o múltiples iguales o superiores a \$10 millones de pesos; moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 5.2. Procedimientos

La Cooperativa para dar cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la gestión del riesgo LAFT ha implementado los procedimientos exigidos:

### 5.2.1. Procedimientos Personas Expuestas Políticamente - PEP

La Cooperativa, dando cumplimiento a lo establecido en la circular 004 de 2017 y Decreto 1674 de 2016, ha definido como personas políticamente expuestas aquellas personas que debido a su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público; los cargos que corresponden a esta denominación son los indicados en numeral 2.1.4.2.3 de dicho decreto.

### 5.2.2. Vinculación de las Personas Expuestas Políticamente - PEP

Para efectos de vincular como asociados a personas identificadas como PEP, se debe realizar trámite normal de la solicitud de afiliación y crédito (si aplica), dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los estatutos de la Cooperativa las fichas comerciales de los créditos y marcando en la base de datos su condición de PEP, su vinculación será posteriormente aprobada o ratificada por el Consejo de Administración o por quien este delegue.

### **5.2.3. Seguimiento de las Personas Expuestas Políticamente - PEP**

Semestralmente el Oficial de cumplimiento debe realizar seguimiento a los asociados o proveedores marcados con esta característica, y los resultados de esta gestión deben ser informados al Consejo de Administración.

Adicionalmente la Cooperativa debe realizar un monitoreo más exigente de las operaciones que realizan los asociados catalogados como PEP'S, el cual se encuentra en el documento GR-IN-01 Guía Operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT.

### **5.2.4. Mecanismos LAFT**

#### **5.2.4.1 Conocimiento de contrapartes**

Para el cumplimiento de la normatividad vigente referente al conocimiento de sus contrapartes (asociado o cliente, empleados, deudores solidarios, proveedores y aliados), conocimiento del mercado, la Cooperativa ha establecido en el documento GR-IN-01 Guía Operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT, las correspondientes a cada proceso.

#### **5.2.4.2. Vinculación de contrapartes**

La Cooperativa tiene establecidos procedimientos y fichas donde define los requisitos y condiciones y formatos de vinculación y actualización de datos para sus contrapartes persona natural o jurídica, estos son los mecanismos iniciales para recopilar la información de los datos básicos que facilite el conocimiento de los asociados y/o proveedores y deben cumplir con los requisitos establecidos por la Supersolidaria en cuanto a LAFT; las condiciones específicas requeridas en cada etapa área o proceso para el cumplimiento del SARLAFT están resumidas en el documento GR-IN-09 Instructivo cumplimiento de políticas SARLAFT.

### **5.2.5. Procedimiento de conocimiento de los Asociados, colaboradores, directivos y proveedores**

El procedimiento para el conocimiento de asociados, colaboradores, directivos y proveedores deberá tener en cuenta las actividades que se describen en los numerales siguientes.

#### **5.2.5.1. Consulta en Listas Restrictivas**

La consulta de listas restrictivas debe realizarse a todas las personas naturales o jurídicas que quieran vincularse como asociados a la entidad, proveedores, contratistas y colaboradores; cuando se trate de entidades jurídicas la consulta debe extenderse hasta el Representante Legal, los accionistas que tengan directa o

indirectamente control de la entidad, según lo establecido en el numeral 5.1.1. del presente documento.

La responsabilidad de la consulta en listas restrictivas y vinculantes corresponde al proceso que lleve a cabo el primer filtro en el proceso de vinculación antes de la vinculación definitiva:

1. Para asociados que presenten solicitudes en formulario físico: el proceso comercial, el empleado del proceso comercial debe crear la incidencia en GLPI adjuntando la consulta de la lista restrictiva.
2. Para asociados que presenten solicitudes en medios virtuales: el proceso de gestión de crédito.
3. Para nuevas IES aliadas y proveedores comerciales: la Dirección Comercial de convenios corporativos.
4. Para consultores, proveedores administrativos: la Dirección Financiera y Administrativa.

El asesor o coordinador comercial debe crear la incidencia en GLPI adjuntando a la misma el soporte de la consulta de la lista restrictiva para que sea revisada por el área de gestión de crédito y/o por el oficial de cumplimiento.

Posteriormente las consultas masivas periódicas a las contrapartes ya vinculadas están a cargo del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento GR-IN-05 INSTRUCTIVO CONSULTAS MASIVAS DE CONTROL Y PLAN DE CONTINGENCIA.

#### **5.2.5.2. Verificación de la información**

Es el procedimiento que se lleva a cabo para establecer la veracidad de la información presentada por el asociado, proveedor o colaborador; la imposibilidad de confirmación constituye una señal de alerta que debe ser considerada como suficiente para no vincular a la contraparte.

La verificación debe ser realizada por un funcionario diferente a quien hace la vinculación, confirmando todas las referencias registradas en el formato de vinculación u hoja de vida en caso de funcionarios y dejando evidencia de la fecha, hora, lugar, observaciones (si aplica), nombre y firma del funcionario responsable, de acuerdo con lo establecido en el instructivo.

No es válido confirmar información con las personas acompañantes del asociado en el momento de la vinculación, toda vez que se puede presentar complicidad para ocultar información real con el propósito de transar o realizar sus actos delictivos mediante el fraude o robo.

### 5.2.5.3. Entrevistas

La Cooperativa dispone de diversos medios de divulgación de su información institucional y comercial, a ellos tienen acceso sus contrapartes previamente o durante el proceso de vinculación o contratación.

Para las contrapartes que presente su solicitud de forma presencial (asociados, proveedores, contratistas) la Cooperativa realiza las entrevistas a través de las áreas comercial o administrativa según corresponda.

Los canales virtuales o electrónicos de vinculación y/o solicitud de servicios están disponibles para personas naturales, a través de estos la Cooperativa recopila la información personal, demográfica y económica que requiera para los análisis correspondientes.

Los mecanismos de validación de identidad de solicitantes de vinculación y sus deudores solidarios (si los requieren), se describen en el documento GR-IN-09 INSTRUCTIVO CUMPLIMIENTO DE POLITICAS SARLAFT PARA LA VINCULACION DE ASOCIADOS Y PROVEEDORES, numeral 7.

Los mecanismos de validación de identidad de solicitantes de vinculación y sus deudores solidarios (si los requieren), se describen en el desarrollo numeral 6.3 documento GR-IN-09 Instructivo cumplimiento de políticas SARLAFT para la vinculación de asociados y proveedores.

Estos se han implementado debido a la dispersión geográfica que presenta la base de asociados de la cooperativa, quienes son principalmente estudiantes de pregrado de regiones apartadas del país.

También se ha tomado en consideración que durante los procesos de matrículas es necesario disponer de alternativas prácticas, ágiles y viables jurídicamente, para facilitar el trámite de un elevado número de solicitudes recibidas por medios no presenciales.

En aquellos casos en que alguno de los factores de riesgo involucrados sea calificado por la Cooperativa como alto, con excepción de la jurisdicción, las entrevistas deben realizarse de manera presencial por sus empleados.

El documento CR-PR-02 Afiliación de Asociados detalla las condiciones, requisitos y controles establecidos para la afiliación presencial y virtual.

### 5.2.5.4. Actualización de información

Los asociados están obligados a actualizar la información por lo menos una vez al año y dejar constancia de su actualización, para ello la Cooperativa dispone de formularios físicos y virtuales, y además realiza campañas dirigidas a mantener su base de datos actualizada, especialmente en cuanto a la información requerida para los análisis de riesgo LAFT.

#### **5.2.5.5. Conocimiento del Mercado**

Además de conocer las actividades de sus contrapartes, la Cooperativa tiene establecidos procedimientos para la evaluación de los principales aspectos de los mercados en los cuales realizan tales actividades, de forma tal que se le facilite la identificación de hechos o sucesos fuera de lo común.

El conocimiento del mercado se constituye como un complemento del conocimiento del asociado. Para esto la Cooperativa realiza diferentes investigaciones y análisis que le permiten disponer de información sobre el mercado correspondiente a cada clase de producto o servicio que se ofrece y de esta manera estimar los rangos dentro de los cuales se ubicarían las operaciones usuales que realizan los asociados/clientes.

El oficial de cumplimiento hará seguimiento al volumen de las operaciones crediticias del cliente/asociado con el fin de comprobar que éste guarde coherencia con el giro ordinario de los negocios del cliente, y así poder detectar oportunamente cualquier movimiento inusual.

#### **5.2.5.6. Identificación y análisis de operaciones inusuales**

La Cooperativa tiene establecido un procedimiento para el análisis de las operaciones en efectivo que realicen sus asociados, corresponde al oficial de cumplimiento aplicarlo y decidir si aplica el reporte a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación; incluye uno más de las siguientes posibles situaciones o inusualidades:

1. Si no hay relación de la operación con la actividad económica del cliente o se sale de los parámetros que la Cooperativa ha establecido.
2. Si el origen del dinero que respalda la operación la Cooperativa no recibe o identifica una explicación o justificación razonable o verificable.
3. Si el origen de los fondos que respaldan la operación no se encuentra soportado con una operación de crédito con otra entidad y aparece reportada en las centrales de riesgo financiero.
4. Si los aumentos de sus aportes no son razonables y no guardan relación con el comportamiento histórico del asociado o si presenta movimientos que se puedan considerar fuera de lo normal.
5. Asociados que soliciten sin justificación que el valor de los créditos aprobados se desembolse a una tercera persona.

6. Cambios frecuentes en la actividad comercial del asociado.
7. Los demás que se consideren necesarios y que no guardan relación con la actividad de la contraparte

Las condiciones específicas requeridas para esta etapa se presentan en el documento del GR-IN-04 Guía operativa para reportes periódicos a UIAF.

#### **5.2.5.7. Determinación y reporte de operaciones sospechosas**

El oficial de cumplimiento de la Cooperativa es el responsable de establecer si una operación es o no sospechosa para esto debe seguir los siguientes criterios:

1. El reporte debe estar debidamente documentado, es decir que debe poderse identificar la razón por la cual se decidió reportar la operación como inusual.
2. La decisión debe soportarse de forma objetiva habiéndose verificado que la misma cumple con las condiciones y con los parámetros y procedimientos establecidos.
3. No se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad u operación delictiva.
4. El reporte no constituye una denuncia penal.
5. El reporte será confidencial y por lo tanto todos los funcionarios, sin ninguna excepción, estarán obligados a guardar reserva sobre él.
6. El reporte y sus documentos soporte deben ser guardados y archivados por el Oficial de Cumplimiento, con los mecanismos de seguridad apropiados, de forma tal que estén disponibles ante cualquier solicitud de las autoridades competentes sobre el tema.

Una vez se ha determinado que la operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento diligencia en la plataforma SIREL Reporte de Operación Sospechosa – ROS, a la Unidad de Información de Análisis Financiero – UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el GR-IN-04 Guía operativa para reportes periódicos a UIAF.

#### **5.2.5.8. Países de mayor riesgo**

Actualmente las relaciones comerciales de la Cooperativa se desarrollan con asociados, proveedores o terceros nacionales y extranjeros, siendo estos tanto personas naturales como jurídicas.

Atendiendo la recomendación 19 del GAFI (DOE-074 Documento GAFI-Grupo Acción Financiera internacional contra LAFT), la Cooperativa está en capacidad de aplicar medidas adicionales en relación con los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, para ello puede aplicar uno o más de las siguientes medidas durante la vinculación de contrapartes:

1. Procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes relacionados con o provenientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
2. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que realice alguna de sus contrapartes.
3. Limitar o suspender relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificadas en esa nación.
4. Exigir una auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
5. Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
6. Monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI.

Lo anterior sin perjuicio que la Cooperativa adelante otras medidas de acuerdo con los riesgos que representen las operaciones realizadas con las contrapartes que identifique como originarias o relacionadas con países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.

Así mismo, Las jurisdicciones de mayor riesgo deben ser revisadas periódicamente por el oficial de cumplimiento, a través de consulta en la página web del GAFI.

Las condiciones específicas requeridas para esta etapa se presentan en el documento GR-IN-07 Guía Operativa gestión países mayor riesgo.

#### **5.2.6. Instrumentos**

Como parte de los procedimientos sobre la gestión del riesgo de LAFT, la Cooperativa utilizará los siguientes instrumentos: señales de alerta, segmentación de los factores de riesgo, seguimiento y consolidación de operaciones.

##### **5.2.6.1. Señales de alerta**

Relacionadas con el comportamiento del cliente y de los funcionarios de la Cooperativa, se encuentran en el Anexo 3.

##### **5.2.6.2. Segmentación de los factores de RIESGO LAFT.**

En el anexo Nro. 1 se describe la metodología de segmentación de la base de datos tomando en cuenta los 4 factores de riesgo establecidos por normatividad.

1. **Contrapartes** La Cooperativa segmenta sus contrapartes diferenciando asociados estudiantes, asociados empleados, asociados egresados, asociados persona jurídica, deudores solidarios, aliadas, proveedores.

2. **Productos:** Se consideran los Productos o servicios que permiten fácilmente a los clientes convertir dinero a otros medios monetarios.
3. **Canales de transacción:** Se consideran los canales propios y de terceros que puedan ser utilizados por las contrapartes para la realización de sus transacciones con la Cooperativa como sistemas de pago o recaudo electrónico y las correspondencias.
4. **Jurisdicciones:** El hecho de que un cliente tenga negocios en jurisdicciones más vulnerables a la presentación del riesgo de LAFT, no lo convierte de por sí en un factor de riesgo, sin embargo, éste sí es un aspecto que la Cooperativa tendrá en cuenta al momento de analizar los factores de riesgo de LAFT aquellas zonas vulnerables al contrabando, con presencia de grupos al margen de la ley, con conflictos sociales o zonas afectadas por catástrofes naturales, al igual que los índices de corrupción.

#### 5.2.6.3. Seguimiento de operaciones

En el numeral 5.1.1. Políticas generales del SARLAFT, la Cooperativa tiene establecidas las instancias para la revisión de las novedades en operaciones financieras y/o consulta en listas restrictivas, igualmente en el documento GR-IN-01 Guía Operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT establece las responsabilidades de cada proceso frente a la gestión del riesgo LAFT, así como el procedimiento para el análisis de las operaciones en efectivo iguales o superiores a \$10 millones de pesos, documentado en el GR-IN-04 Guía operativa para reportes periódicos a UIAF.

#### 5.2.6.4. Consolidación de operaciones

La Cooperativa cuenta a través de su plataforma informática con las herramientas necesarias para identificar en todo momento el estado y movimientos de los aportes y créditos de cada uno de sus asociados y demás contrapartes, individualmente y de manera consolidada; igualmente está en capacidad de establecer la trazabilidad de todas las transacciones realizadas sobre la base de datos.

Estos análisis se realizan principalmente sobre las siguientes operaciones:

1. Los movimientos de aportes, evaluando sus variaciones significativas en aportes ordinarios y la solicitud de extraordinarios.
2. Reingresos de asociados.
3. Prepago de créditos.
4. Transacciones en efectivo superiores a \$10 millones de pesos colombianos o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas si es en moneda legal o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas.

Así mismo en la herramienta para gestión de riesgo ha implementado indicadores, señales de alerta y notificaciones automáticas que permiten el monitoreo de transacciones y la calidad de la información disponible en la base de datos.

#### **5.2.7. Procedimiento interno en caso de incumplimiento de normatividad por parte de un empleado.**

Ante la evidencia de incumplimiento de las normas previstas por la ley y/o las establecidas por la Cooperativa para el cumplimiento del SARLAFT, el oficial de cumplimiento deberá reportar el caso debidamente documentado al área de talento humano para que desde allí se evalúe y se decida el inicio de proceso disciplinario de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la Cooperativa.

El oficial de cumplimiento debe asegurar que no se divulgue información confidencial que sea de su exclusivo manejo salvo que sea necesario para el proceso disciplinario, en este caso advertirá sobre las condiciones de manejo de dicha información.

#### **5.2.8. Solicitudes de información que realicen las autoridades competentes**

La Cooperativa ha establecido en el documento GR-IN-06 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE VISITAS Y REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA, las condiciones e instancias encargadas de atender tanto las solicitudes presenciales o escritas que realicen los organismos de control y vigilancia (Superintendencia Solidaria, Fiscalía General de la Nación, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otras), además debe garantizar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 816 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

La Cooperativa debe garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

### **5.3. Documentación y divulgación de la información**

La Cooperativa dispone de un sistema de gestión de la calidad – SGC, que le permite asegurar el control adecuado de los documentos relacionados con la gestión del riesgo LAFT, adicionalmente se generan alertas ante modificaciones o actualizaciones a través de la plataforma de administración del SGC y se complementa con el correo electrónico institucional, contando de igual forma con herramientas para brindar capacitación virtual a todos sus empleados.

#### **5.3.1. Reportes internos**

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de presentar de forma trimestral al Consejo un informe sobre la situación del SARLAFT, que permita establecer el perfil

de riesgo residual de la Cooperativa, el cual incluye el reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, así como el reporte de la etapa de monitoreo, su evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

La revisoría fiscal deberá pronunciarse sobre la situación del SARLAFT y sobre la labor que ha llevado a cabo el Oficial de Cumplimiento, de forma trimestral. Dicho informe deberá presentarse al Gerente y al consejo de administración.

### **5.3.2. Reportes externos**

La Cooperativa debe generar los reportes externos en los tiempos y condiciones requeridos por la Superintendencia y relacionados con la gestión del riesgo LAFT; son los siguientes:

1. Reporte a la UIAF las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.
2. Reporte de operaciones sospechosas – ROS, el cual será elaborado por el Oficial de Cumplimiento y enviado de forma oportuna a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.
3. Reporta a la UIAF los clientes exonerados del formato de declaración de origen de fondos.
4. Transacciones en efectivo iguales o superiores a \$10 millones de pesos colombianos o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas si es en moneda legal o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas.
5. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.

### **5.3.3. Reporte de transacciones en efectivo.**

1. Reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor, sea igual o superior a 10 millones de pesos millones si es en moneda legal o US\$ 5.000 o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Reportar trimestral a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples en

efectivo, según lo establecido en la circular básica jurídica expedida por la Supersolidaria.

#### **5.3.4. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.**

Si la cooperativa no ha encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato N° 1. (GR-DE-01 Instrucciones para el diligenciamiento del formato de reporte de operaciones sospechosas) de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

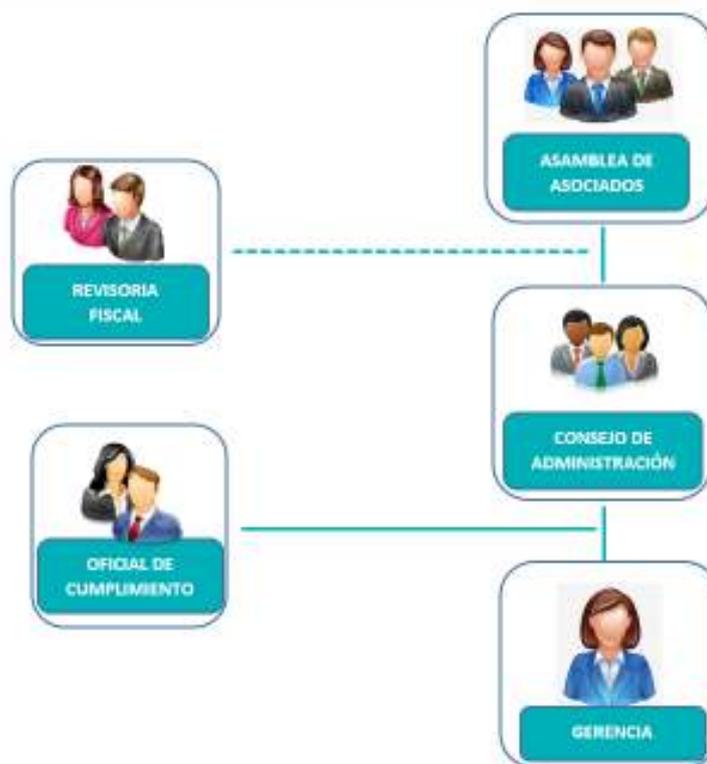
#### **5.3.5. Conservación de la documentación del RIESGO LAFT**

La Cooperativa conservará la documentación relacionada por un término 10 años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3.1. - Presupuestos mínimos de la documentación, del TITULO V CAPITULO XVII DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA expedida por la Supersolidaria.

La información sobre el riesgo de LAFT se encuentra debidamente documentada y soportada y cuenta además con los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar su confidencialidad y reserva.

#### **5.4. Estructura organizacional de SARLAFT**

El rol del Oficial de Cumplimiento lo cumplirá un colaborador de la Cooperativa de acuerdo con las condiciones establecidas en el TITULO V CAPITULO XVII DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA, dependerá del Consejo de Administración velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en la misma circular.



## 5.5. Funciones relacionadas con LAFT

Teniendo en cuenta la importancia para que la Cooperativa no sea utilizada para operaciones delictivas, todo el personal de esta, sin excepción, deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones que sobre la materia sean expedidas, además deberán cumplir con las siguientes funciones:

### 5.5.1. Consejo de administración.

1. Fijar las políticas del SARLAFT.
2. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
3. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
4. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
5. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
6. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

7. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
8. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **5.5.2. Gerente**

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
2. Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
6. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
7. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
8. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **5.5.3 Oficial de Cumplimiento**

1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LAFT.
2. Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
4. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
5. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LAFT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
6. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la presente instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.

7. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al consejo de administración los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
8. Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
9. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema SIREL, opción reportes.
10. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al consejo de administración, abarcando por lo menos los siguientes aspectos:
  - a) Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - b) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - c) Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
  - d) La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - e) Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - f) Los correctivos que considere necesarios y propuestas de actualización o mejora de mecanismos e instrumentos de control.
11. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

#### **5.5.4 Personal de la Cooperativa**

Las responsabilidades de cada área o proceso de la Cooperativa frente al SARLAFT están contenidas en el documento GR-IN-01 Guía operativa aplicación políticas y responsabilidades SARLAFT.

#### **5.5.5 Órgano de Control - Revisoría Fiscal**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal debe cumplir con las siguientes funciones frente al riesgo LAFT:

1. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LAFT por parte de la organización solidaria vigilada.
2. Presentar un informe trimestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

3. Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las Cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deben presentar a la Supersolidaria, un informe sobre el resultado de la verificación del cumplimiento de las normas sobre LAFT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

El primer informe deberá presentarse con corte a 31 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo de manera semestral dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

4. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
5. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
6. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
7. Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe cumplir con los requisitos y acreditar la formación establecida en el numeral 2.2.5.1. del capítulo XVII título V de la circular básica jurídica.

## **5.6. Infraestructura tecnológica**

La Cooperativa cuenta una plataforma informática equipada con las herramientas necesarias para identificar en todo momento el estado y movimientos de los aportes y créditos de cada uno de sus asociados y demás contrapartes, individualmente y de manera consolidada; igualmente está en capacidad de establecer la trazabilidad de todas las transacciones realizadas sobre la base de datos requeridos por el SARLAFT, dispone además de un soporte tecnológico acorde con su tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de operaciones.

Así mismo, la Cooperativa Minuto de Dios, cuenta con procesos debidamente documentados en su SGC y una plataforma especializada en gestión de riesgos que le permiten capturar y actualizar la información de los factores de riesgo de LAFT, en todas las etapas del SARLAFT, desde la vinculación del cliente hasta la consolidación de las operaciones

## **5.7. Capacitación**

La Cooperativa asegura que todos sus empleados, temporales y permanentes, reciban la capacitación necesaria para el cumplimiento de la normatividad referente a la gestión del riesgo LAFT, para ello ha dispuesto que al vincularse sea obligatorio recibir la información general a través una plataforma virtual que permite la evaluación del empleado, este curso es obligatorio para todo el personal de planta y deben tomarlo como mínimo una vez cada año.

Igualmente dispone del GR-PR-01 Metodología y plan de capacitación SARLAFT aprobado por la Gerencia, que describe la formación específica que debe recibir cada proceso, de acuerdo con la naturaleza del riesgo LAFT que pueda enfrentar.

El encargado de la ejecución del plan de capacitación es el Oficial de Cumplimiento en conjunto con la coordinación de talento humano. Estos programas incluirán el objetivo o resultado esperado, los medios que se emplearán para ejecutarlos (los cuales pueden variar dependiendo del área a capacitar) y los procedimientos para su evaluación y seguimiento (la forma como se evaluará el conocimiento adquirido, en la que igualmente será importante considerar el perfil del grupo al cual se está impartiendo dicha capacitación).

### **5.8. Sanciones**

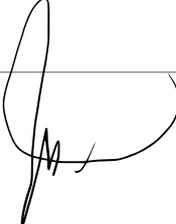
La Cooperativa tiene definido en sus políticas el compromiso con la prevención del riesgo de LAFT y con el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y regulaciones diseñadas para combatir.

Es responsabilidad de los empleados de cada una de las oficinas asegurar la aplicación de las normas relacionadas con LAFT y la eficaz aplicación de los controles establecidos en cada proceso y subproceso.

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con procedimientos para la selección y contratación del personal, que contempla la realización de controles (consultas) requeridas en la gestión de riesgos LAFT durante los procesos de vinculación de empleados. Así mismo se tiene establecido un procedimiento sancionatorio para los colaboradores que presuntamente incurran en faltas relacionadas con el riesgo LAFT, descritos en el documento GR-IN-08 Instructivo cumplimiento políticas SARLAFT en la gestión del talento humano.

## 5.9. Vigencia

El presente Manual de Procedimientos SARLAFT ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de julio de 2020, según consta en el Acta No. 259 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

	
<b>MAURICIO BETANCURT C.</b>	<b>CRISTINA SUAREZ H.</b>
Presidente	Secretaria
<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	

## ANEXO 1 - METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN

La Cooperativa ha incorporado a sus herramientas informáticas para gestión la plataforma denominada Curuba, esta cuenta con un módulo propio para realizar la segmentación para SARLAFT por factores de riesgo que utiliza la metodología de minería de datos CRISP-DM, que es una de las más reconocidas en la actualidad. La metodología CRISP-DM contempla las siguientes etapas:

1. **Definición de la Necesidades del Cliente (Comprensión del Negocio):** Esta fase inicial se enfoca en la comprensión de los objetivos de proyecto. Después se convierte este conocimiento de los datos en la definición de un problema de minería de datos y en un plan preliminar diseñado para alcanzar los objetivos.
2. **Estudio y Comprensión de los datos:** La fase de entendimiento de datos comienza con la colección de datos inicial y continúa con las actividades que permiten familiarizarse con los datos, identificar los problemas de calidad, descubrir conocimiento preliminar sobre los datos, y/o descubrir subconjuntos interesantes para formar hipótesis en cuanto a la información oculta.
3. **Análisis de Datos y Selección de Características:** La fase de preparación de datos cubre todas las actividades necesarias para construir el conjunto final de datos (los datos que se utilizarán en las herramientas de modelado) a partir de los datos en bruto iniciales. Las tareas incluyen la selección de tablas, registros y atributos, así como la transformación y la limpieza de datos para las herramientas que modelan.
4. **Modelado:** En esta fase, se seleccionan y aplican las técnicas de modelado que sean pertinentes al problema (cuantas más mejor), y se calibran sus parámetros a valores óptimos. Típicamente hay varias técnicas para el mismo tipo de problema de minería de

datos. Algunas técnicas tienen requerimientos específicos sobre la forma de los datos. Por lo tanto, casi siempre en cualquier proyecto se acaba volviendo a la fase de preparación de datos.

5. **Evaluación (Obtención de Resultados):** En esta etapa en el proyecto, se han construido uno o varios modelos que parecen alcanzar calidad suficiente desde la una perspectiva de análisis de datos. Antes de proceder al despliegue final del modelo, es importante evaluarlo a fondo y revisar los pasos ejecutados para crearlo, comparar el modelo obtenido con los objetivos de negocio.

Un objetivo clave es determinar si hay alguna cuestión importante de negocio que no haya sido considerada suficientemente. Al final de esta fase, se debería obtener una decisión sobre la aplicación de los resultados del proceso de análisis de datos.

6. **Desarrollo:** La creación del modelo no es el final del proyecto. Incluso si el objetivo del modelo es de aumentar el conocimiento de los datos, el conocimiento obtenido tendrá que organizarse y presentarse para que el cliente pueda usarlo. Dependiendo de los requisitos, la fase de desarrollo puede ser tan simple como la generación de un informe o tan compleja como la realización periódica y quizás automatizada de un proceso de análisis de datos en la organización.

Como parte de la aplicación de la primera fase (conocimiento del negocio), la Cooperativa ha definido previamente 3 grupos naturales de asociados a los cuales se aplica la metodología de segmentación, para esto ha tomado en cuenta las características que los diferencian como su nivel de ingreso, proporción en el volumen de las operaciones de la Cooperativa, participación en la cartera, la diferenciación de los productos de crédito y las fuentes de financiación, entre otras; los grupos naturales son los siguientes:

1. Estudiantes
2. Empleados
3. Egresados

Una vez diferenciados los grupos, mediante mecanismos estadísticos dentro del modelo de segmentación, se establece la heterogeneidad dentro de cada uno a partir de la información disponible en la base de datos para de esta manera llegar a la identificación de los clúster para cada grupo, enseguida se establece el perfil de cada clúster y su nivel de riesgo.

## ANEXO 2 - MATRIZ DE IMPACTO

Categoría	Descripción de la probabilidad	Riesgo reputacional	Riesgo legal	Riesgo operativo	Riesgo contagio	Valoración o montos de referencia
1	<b>Muy baja</b>	Con efectos reputacionales mínimos, sin efecto sobre colocaciones ni en alianzas ni en el recaudo de cartera.	Valores entre 0 y hasta 30 SMMLV en sanciones a la Cooperativa y/o a sus empleados y/o indemnizaciones a terceros; llamados de atención o glosas por parte de entes de control.	Sin interrupción en la operación, se realizan ajustes mínimos en procedimientos o formatos.	El incidente no involucra a contrapartes directas y no tiene efecto sobre la Cooperativa.	Menos de 30 SMLV
2	<b>Baja</b>	Con efectos bajos, afectando hasta el 10% de colocación y/o hasta el 10% del recaudo de cartera; sin efecto sobre convenios o sedes.	Valores > a 30 SMLV y <= a 50 SMMLV en sanciones a la Cooperativa y/o a sus empleados y/o indemnizaciones a terceros.	Sin interrupción en la operación en procesos o sedes, se realizan ajustes en procedimientos, formatos y plataformas, se realizan reentrenamientos específicos a personal de procesos involucrados.	Se presentan incidentes menores generados por la acción de una contraparte, relacionados con un reporte que no afecta a la Cooperativa.	Igual o mayor a 30 SMLV menor a 50 SMLV
3	<b>Media</b>	Con efectos de nivel moderado, afectando hasta 3 sedes y/o hasta 3 convenios y/o hasta el 30% de colocación y/o hasta el 30% del recaudo de cartera.	Valores > a 50 SMLV y <= a 100 SMMLV en sanciones a la Cooperativa y/o a sus empleados y/o indemnizaciones a terceros; con suspensión de uno o más empleados.	Interrupción en la operación de hasta 1 proceso y/o 1 sede; se realizan ajustes en procedimientos, formatos y plataformas, se realizan reentrenamientos específicos a personal de	Se presentan incidentes generados por la acción de una contraparte, relacionados con actividades que afectan directa o indirectamente a la Cooperativa.	Igual o mayor a 50 SMLV menor a 100 SMLV

Categoría	Descripción de la probabilidad	Riesgo reputacional	Riesgo legal	Riesgo operativo	Riesgo contagio	Valoración o montos de referencia
				procesos involucrados.		
4	<b>Alta</b>	Con efectos de nivel medio, afectando hasta el 50% de las sedes y/o 50% de los convenios y/o hasta el 50% de la colocación y/o hasta el 50% el recaudo de cartera.	Valores > a 100 SMLV y <= a 200 SMMLV en sanciones a la Cooperativa y/o a sus empleados y/o indemnizaciones a terceros; con solicitud de retiro de uno o más empleados.	Interrupción en la operación de hasta 3 procesos y/o sedes; se realizan ajustes en procedimientos, formatos y plataformas, se realizan reentrenamientos específicos a personal de procesos involucrados.	Se presentan incidentes mayores que involucran a 1 o más contrapartes (empleados y/o asociados y/o proveedores y/o aliadas y/o miembros del consejo de administración)	Igual o mayor a 100 SMLV menor a 200 SMLV
5	<b>Muy alta</b>	Con efectos de nivel alto afectando más del 50% de las sedes y/o más del 50% de los convenios y/o más del 50% de la colocación y/o más del 50% del recaudo de cartera.	Valores > a 200 SMMLV en sanciones a la Cooperativa y/o a sus empleados y/o indemnizaciones a terceros, con solicitud de retiro de empleados y efectos penales sobre uno o más empleados y/o miembro del consejo de administración.	Interrupción en la operación de 4 o más procesos y/o sedes; suspensión de la atención al público se realizan ajustes en procedimientos, formatos y plataformas, se realizan reentrenamientos específicos a personal de procesos involucrados.	Se presentan incidentes graves que involucran a más de 1 una contraparte (empleados y/o asociados y/o proveedores y/o aliadas y/o miembros del consejo de administración), con efecto sobre las empresas de la OMD	Igual o mayor a 200 SMLV

### **ANEXO 3 - SEÑALES DE ALERTA.**

En el primer caso, entre las señales de alerta respecto a los asociados/clientes de la Cooperativa se encuentran:

1. Entregar información insuficiente y sin justificación.
2. Incrementar sus aportes de manera frecuente o de forma no coherente con sus ingresos.
3. Entregar información que no es posible confirmar.
4. Mostrar molestia al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.
5. Reportar ingresos no congruentes con la actividad económica desempeñada.
6. Asociados identificados como PEP que realicen transacciones que superan su nivel de ingresos.
7. Casos donde el solicitante y/o su deudor solidario se encuentran en Investigación penal o disciplinaria relacionada con LAFT.
8. Ejercer presión sobre a cualquier funcionario de la institución para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
9. No justificar el origen de fondos abonados a título de aportes y/o no reportar actividad económica.
10. Presentar documentos o datos presuntamente falsos.
11. Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
12. Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
13. Proveer información incompleta.
14. Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las involucradas.
15. Solicitar levantamiento del cruce respectivo.
16. Incrementos patrimoniales no justificados.
17. Realizar frecuentemente operaciones por montos levemente inferiores al tope de reporte individual establecido en las condiciones generales.
18. Interés excesivo de un asociado o un empleado por la vinculación de algún asociado o proveedor, por la aprobación o renovación de una obligación en particular, sin cumplir los requisitos éticos de la Cooperativa.
19. La información no actualizada o que una vez actualizada no pueda confirmarse.
20. La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
21. Asociados/clientes con actividad económica indeterminada y renuente a especificar su fuente de ingresos.
22. Actividad principal del cliente "comerciante" con diversidad de negocios no definidos claramente.
23. Solicitud de expedición de certificaciones fuera de los patrones normales.
24. Movimientos por montos superiores a los promedios identificados para este asociado.
25. Asociados/clientes diferentes que presentan teléfonos o direcciones iguales.

26. Devoluciones de saldo a favor de terceros sobre cuentas por cobrar de asociados/clientes, proveedores.
27. Cambios frecuentes de datos, dirección, teléfono, ocupación, etc.
28. Amenazar o intentar sobornar a empleados de la Cooperativa con el fin de que acepten información incompleta o falsa.
29. Diligenciar los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
30. Proponer o solicitar transacciones en las cuales el verdadero beneficiario no se quiere dar a conocer.

En cuanto a las señales de alerta definidas respecto de los empleados de la Cooperativa están:

1. Alterar información o datos brindados al vincularse.
2. Tramitar frecuentemente operaciones con excepciones y/o evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
3. Impedir que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados Asociados o proveedores.
4. Renuencia a disfrutar sus vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
5. Empleados que presentan un estándar de vida que no corresponde al salario recibido.
6. Empleados que sin justificación frecuentemente se quedan trabajando o asisten a la oficina en horarios no habituales.
7. Empleados que se ausentan sin ninguna justificación por períodos prolongados de tiempo de su puesto de trabajo.
8. Funcionarios renuentes a cumplir estrictamente las políticas y reglamentaciones internas sobre el registro y documentación de las operaciones, información de asociados, manejos de caja menor, anticipos para viajes.
9. Empleados que requieran certificaciones para declaración de renta, cuando su nivel de ingresos aparentemente no lo justifique.
10. Interés de un empleado por vincular un proveedor que no cumpla los requisitos de la Cooperativa.
11. Renuencia de un empleado a cambiar un proveedor a pesar de las evidencias en cuanto a deficiencias en el servicio.

Para el caso específico de terceros y proveedores, son señales de alerta, entre otras, las siguientes:

1. Brindar descuentos o rebajas anormales o fuera de lo común, no relacionados con campañas comerciales o promocionales.
2. Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad o ventas.
3. Cambios frecuentes de razón social.
4. Objeto social diferente al servicio prestado.
5. Ofertar precios por debajo a los ofrecidos por importadores directos.
6. Domicilio registrado que no corresponde a la operación y actividad de la empresa.
7. Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
8. Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
9. Proveer información incompleta o inconsistente en cuanto a las calidades y precios de los productos que se desea registrar y/o negociar.

10. Prestar un servicio o hacer un negocio que no corresponda con la información financiera reportada.
11. Cambiar permanentemente a representantes comerciales.
12. Solicitar cheques a nombre de terceros que no demuestren su vínculo con el proveedor, o solicitar levantamiento del cruce respectivo.
13. Incrementos patrimoniales no justificados.
14. Empresas creadas con un objeto social amplio y capital social bajo.
15. Transacciones realizadas en lugares donde no es usual negociar el producto, lugares diferentes al domicilio del cliente.
16. Información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse.
17. Suministrar de información insuficiente o falsa, o el proveedor rehúsa suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
18. Tener en común socios, gerentes y administradores con otras empresas ya vinculadas a la Cooperativa.

Cualquier otro hecho que no esté aquí mencionado pero que llame la atención y genere desconfianza.

	
<b>MAURICIO BETANCURT C.</b>	<b>CRISTINA SUAREZ H.</b>
Presidente	Secretaria